



BOLETÍN

DE LA

CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA

DE LA PROVINCIA DE GERONA

PUBLICACIÓN BIMENSUAL

Redacción y Administración: Calle de Ciudadanos, núm. 19, 1.º.—Teléfono núm. 288



EN SUFRAGIO DE LOS
SEÑORES SOCIOS DE LA
*Cámara Oficial de la Propiedad Urbana
de esta Provincia*

FALLECIDOS DURANTE EL AÑO DE 1928

E. P. D.

El martes próximo, día 30 del actual, a las diez de la mañana, se celebrará Solemne Oficio en el Altar de la Real Cofradía de la Purísima Sangre de N. S. Jesucristo, de la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen.

La Cámara ruega a sus asociados se dignen asistir a dicho sufragio.

Gerona, Abril de 1929

Inauguración oficial del local de la delegación de la Cámara en Figueras

Esta Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia, llevando a cabo su proyectado desarrollo de extender su acción por toda la Provincia en defensa, apoyo y protección de los intereses de la Propiedad Urbana, y al objeto, al propio tiempo, de facilitar la comunicación de sus asociados con la misma, después de nombrar Delegados en las cabezas de partido y poblaciones más importantes de la provincia a personas que por su conocimiento, arraigo y prestigio fuesen sus dignos representantes, creyó sería muy útil y conveniente dotar a algunas de aquellas poblaciones de un local adecuado para instalar su delegación, locales que a la vez que sean sucursales de las oficinas de la provincial y en las cuales los Sres. asociados puedan cuando les convenga dirigirse en la seguridad de ser atendidos igual que en aquella, sean a la vez un centro en el que puedan reunirse convocados por sus respectivos Delegados los propietarios de aquella población o comarca para tratar, discutir y acordar sobre asuntos de particular y especial interés, acordar así mismo la implantación de servicios técnicos necesarios y que estimen útiles, los cuales según las disposiciones vigentes podrían establecer mediante el pago de cuotas voluntarias que podría la Delegación administrar libremente con la sola inspección de la Cámara y en general prestar su valioso concurso y apoyo a esta Corporación dando informes, organizando, promoviendo y fomentando estudios, enseñanzas y concursos relacionados con la propiedad y proponer a la Cámara cuantas iniciativas, medidas y acuerdos crean de necesidad tomar tanto para el fomento y desarrollo como para la seguridad y defensa de los intereses encomendados a esta Corporación.

Y como consecuencia de lo expuesto y gracias al entusiasmo y actividad de los celosos y dignos Delegados de la Cámara Don Juan M.^a Dalfó, Don José Jou y Don José Ferrán, quienes no han regateado sus esfuerzos, esta Cámara ha podido abrir para el servicio de sus asociados las oficinas de su Delegación en la hermosa y progresiva ciudad de Figueras, en los bajos de la espléndida y artística morada del digno Delegado Don Juan M.^a Dalfó, sita en la calle de Vilallonga, número uno.

Acerca el acto de la inauguración del local de la Delegación de la Cámara en la ciudad de Figueras, a continuación copiamos del número 110 del periódico «El Ampurdán» de Figueras lo siguiente:

LA DELEGACIÓN DE FIGUERAS

Se verificó el Domingo, con la solemnidad propia, la inauguración de esta Delegación, encontrándose al efecto reunidos a las doce, en los bajos de la calle de Vilallonga, núm. 1, venidos de Gerona, El Excmo. Sr. Gobernador Civil, el Ilmo. Sr. Don Alberto Cortey, Magistrado, Presidente de la Junta Provincial del Catastro, el Ilmo. Sr. Don Fernando Casadevall, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Gerona, el Iltre. Sr. Don Julió Vázquez, Abogado del Estado, Secretario de la Junta Provincial del Catastro, el Iltre. Don Feliciano Montero, Delegado Gubernativo, los señores Don Salvador Auguet Ametller y Don José M.^a Reitg Martí, Vice-presidentes 1.^o y 2.^o, respectivamente de la Cámara, Don Bernardo Casellas, Contador, Don Juan Prat, Tesorero, los Vocales de la misma Don José Mirandes Medrano, Don Joaquín Franquesa Barceló, Don José Homs Fábregas, Don Manuel Pujadas Ferrer, Don Miguel Ferrer Guillem, Don Isidro Bosch Bataller, Don Narciso Xifra Masmitjá, Don Melitón Salellas Fábregas y el Secretario Don Manuel Roqueta Sánchez, y de nuestra ciudad, los tres Delegados de la Cámara en ésta, Sres. Jou, Ferrán y Dalfó, alcalde, asambleista y diputado provincial respectivamente, Párroco Doctor Arolas, Coronel del Regimiento de San Quintín, Sr. Hernández, Juez señor Bosch, tenientes de alcalde, Sres. Riera, Miás, Bach y Albert, el Director de «El Ampurdán» Don Javier Fages de Climent, Capitán-ayudante Sr. Chamorro, Jefe de policía, Sr. Homar, Don Onofre Santaló y algunos más.

Cambiados saludos, el señor Dalfó, dió la bienvenida a las autoridades y Junta de la Cámara en la provincia y ofreció la más celosa cooperación de los Delegados de la misma en Figueras, para facilitar su labor y coadyuvar a ella sirviendo y defendiendo al mismo tiempo los intereses públicos y de los asociados, y el Presidente Ilmo. Sr. Don Fernando Casadevall con lectura de unas elocuentes cuartillas, después del saludo a autoridades y compañeros de Figueras con tanto acierto elegidos entre los mayores prestigios y de más merecida influencia en nuestra ciudad, puntualizó con gran claridad la misión de las Cámaras, cuanta intervención les señalan las leyes y cuanto era su deseo de defender los intereses de sus representados y como esperaba que en ello se habían de ver secundados, en nuestro distrito, por la Delegación cuya oficina habían venido a inaugurar y visitar y su es-

peranza de verse siempre amparados por las autoridades en la defensa de los derechos de una rama tan importante de la producción y riqueza nacionales como es la Propiedad Urbana; contestando con breves y sentidas palabras de salutación y de ofrecimiento de su esfuerzo y buena voluntad el alcalde y delegado Sr. Jou, y el Gobernador civil Sr. Chamorro, se levantó entre grandes aplausos para agradecer los saludos recibidos, ofrecer su cooperación y felicitarse de que en suceso en que no le era debido el lugar se le hubiese requerido como en demostración clarísima de que vive desde su puesto de representante del Gobierno en contacto íntimo con todas las manifestaciones de vida y de representación social en la provincia, y hasta logrando la especial satisfacción de ver que la Cámara de la Propiedad Urbana de la Provincia había elegido por sus delegados y representantes en esta ciudad a aquellas personas que a su libre elección el mantenía o había escogido para los cargos de representación política en lo cual, como es verdad debe verse clara demostración del gran acierto de su gestión entre nosotros.

Calurosamente aplaudidos fueron estos conceptos por todos los presentes y se dió por terminado el acto, pasando al domicilio particular del Sr. Don Juan M.^a Dalfó, que acompañado por sus distinguidas señoras esposa Doña Amelia Pagés y hermana política Doña Enriqueta Pagés y su bellísima y elegante hija Pilar, obsequiaron con un bien dispuesto vermuth a los presentes.

Al salir a la calle visitaron las obras de la magnífica casa en construcción de Don José Pagés, en la calle de Alfonso XIII, sirviéndoles de amable cicerone el propio opulento propietario; y luego las del santo Hospital, costeadas por suscripción; y después de la comida espléndidamente servida en el Hotel París, las de la hermosa casa de Don José Pagés y Bassols, en la calle de Casades de Códol sobre la Rambla; pasando luego a las obras de las Escuelas Graduadas, donde fueron saludados y acompañados por el arquitecto director de las obras Sr. Echevarría.

Al salir de allí todos los señores venidos de Gerona y acompañados por los Sres. Jou, Dalfó y Ferrán, partieron en autos en dirección a Ampurias, de donde salieron para Gerona los de allá salidos y regresaron los otros a nuestra ciudad. Creemos que nuestros visitantes se llevaron grata impresión de nuestra ciudad, de los agasajos recibidos y de cuantas tan importantes obras habían visitado, así como de la manera como quedan entre nosotros representados y aquí establecida la Delegación de la Cámara de la Propiedad Urbana.

LEGISLACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Constituído el Consejo de la Corporación de la Vivienda y siendo necesario adoptar normas para organizar los Comités paritarios de la misma, de las cuales la más elemental es velar para que en todas las capitales de provincia y poblaciones mayores de 20.000 habitantes existan organismos capacitados y de solvencia bastante para concurrir a la constitución de los mencionados Comités.

Dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto de 17 de Octubre de 1927 que de Real Orden y por este Ministerio se dicten disposiciones para que se constituyan Asociaciones de inquilinos en las circunscripciones de las Cámaras de la Propiedad Urbana, donde no las hubiera.

Y siendo conveniente que los organismos de nueva constitución y los que actualmente se hallan inscritos en el Registro especial creado en este Ministerio en virtud del artículo 6.º del mencionado Real Decreto tengan una común denominación que también pueda darles el máximo prestigio a los efectos que se persiguen.

S M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º—Se constituirán Cámaras Oficiales de Inquilinos en las poblaciones donde las haya o corresponda crearlas de la Propiedad Urbana.

2.º—Las Asociaciones acogidas al Real decreto de 17 de Octubre de 1927 e inscritas en el Registro especial creado en este Ministerio se denominarán Cámaras Oficiales de Inquilinos.

3.º—Las Asociaciones de Inquilinos actualmente constituídas, con arreglo a la ley que regula el derecho de asociación, podrán adherirse a este régimen, supeditándose a él en absoluto, y debiendo acordarlo así dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, acompañando los documentos determinados en la Real Orden de 29 de Octubre de 1927; y

4.º—En las poblaciones donde no exista Sociedad de Inquilinos constituida, o no se acogiere la existente al régimen que establece esta Real orden, se procederá a formar Cámaras Oficiales de Inquilinos, si las hubie-

re o debería haberlas de Propiedad Urbana, procediéndose para ello en armonía con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real decreto de 6 de Mayo de 1927.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. —Madrid, 12 de Febrero de 1929.—AUNÓS.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Formulada consulta sobre la manera de constituir la Junta pericial del Catastro en aquellos Ayuntamientos en los que por pertenecer todo el término municipal a una sola persona o no llegar el número de propietarios a los que señala el artículo 253 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928, no sea posible formar la dicha Junta conforme a lo que el citado artículo dispone:

Considerando que los preceptos del expresado Reglamento que hacen referencia a las Juntas periciales asignan a éstas dos fines principales; uno velar por el cumplimiento de la ley, del Reglamento y de las instrucciones que las Direcciones que tienen a su cargo los servicios de Catastro puedan dar relacionadas con las aludidas Juntas para el mejor desenvolvimiento de aquellos, y otro, atender en todo momento a los intereses de los propietarios afectados en una u otra forma por los trabajos catastrales en cada término municipal, siendo consecuencia de ambos fines el que en la constitución de las repetidas Juntas periciales se haya procurado que estén en la debida proporción las autoridades y los representantes de los contribuyentes:

Considerando que es evidente que si en un término municipal el número total de propietarios no llega al que según el mencionado artículo 253 han de formar parte de la Junta pericial, bastará para que esta cumpla plenamente los fines anteriormente expresados que forma parte de ella el propietario, si fuese uno solo, o los propietarios si fuesen varios, del dicho término, ya que el interés de ellos quedará así perfectamente atendido.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta de la Junta superior del Catastro, ha tenido a bien disponer, como ampliación del artículo 253 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928: 1.º, que cuando en un término municipal el número total de propietarios no llegue al que determina tal artículo para constituir la Junta pericial, bastará que forme parte de ella el propietario, si fuese uno solo, o los propietarios si fuesen varios, de dicho término, y solo se procederá a la votación cuando el número de éstos

sea mayor que el necesario para constituirla según el referido artículo 253; y 2.º, que si además de no llegar el número de propietarios al consignado en el repetido artículo fuese uno o más de ellos forasteros, podrán delegar su representación en la persona que estimen conveniente, previos los requisitos reglamentarios.

De Real orden lo comunico a V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 23 de Febrero de 1929.—PRIMO DE RIVERA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para establecer el régimen económico de los Comités paritarios de la vivienda y demás organismos creados por el Real decreto de 17 de Octubre de 1927, se hace necesario utilizar la facultad que dicho Real decreto, en su artículo 17, autorizó para que las Cámaras de inquilinos perciban como máximo el 2 por 1.000 del importe de los alquileres concertados, y es también preciso determinar la forma en que se haya de hacer efectiva la cuota que a cada inquilino corresponda satisfacer.

Es de necesidad absoluta, indudablemente, recurrir a la utilización de este medio para que los comités paritarios de la Vivienda puedan tener efectividad, porque de no hacerse así se llegaría al extremo injusto de gravar la propiedad con el tributo que satisface obligatoriamente para el sostenimiento de sus Cámaras, mientras que la clase de inquilinos que es la que en realidad ha de obtener mayor beneficio por este régimen, quedaría exenta de todo gravámen.

Pero hay que tener también en cuenta que en las circunstancias actuales en que tanta elevación inevitable han sufrido los precios en general, debe el Poder público proceder con un criterio protector que evite en todo lo posible recargos en el presupuesto de las clases menos acomodadas, a lo que puede atenderse mediante la exclusión equitativa de alquileres que no rebasen un tipo determinado, según las poblaciones en que la propiedad radique.

Otra de las preocupaciones a que es necesario atender para evitar gastos en cuanto sea posible, es la de adoptar una forma de recaudación que excluya el pago de personal en la generalidad de los casos autorizando solo un mínimo de gastos como premio de cobranza.

En armonía con estas líneas generales y para dar efectividad a las disposiciones del Real decreto de 17 de Octubre de 1927: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º.—Para sufragar los gastos de los Comités paritarios de la Vivienda, de la Junta consultiva de las Cámaras Oficiales de Inquilinos y del 50 por 100 del Consejo de la Corporación de la Vivienda la cuota del 2 por 1.000 sobre los alquileres contratados, autorizada por el artículo 17 del Real decreto de 17 de Octubre de 1927 se distribuirá en armonía con la siguiente escala:

a) En las poblaciones de más de 100.000 habitantes no pagarán cuota alguna los alquileres inferiores a 2.401 pesetas anuales.

b) En las de 50.000 a 100.000 las de 1.801; y

c) En las de 20.000 a 50.000 las de 1.201.

2.º.—Las Cámaras Oficiales de Inquilinos procederán inmediatamente a formar el padrón tributario respectivo, con arreglo a los datos que les faciliten las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y los que obtengan de las listas cobratorias de los Ayuntamientos que tengan establecido el impuesto de Inquilinato, así como por cualquier otro medio de investigación que en defecto de los anteriores, puedan tener a su alcance.

3.º.—Para evitar en lo posible gastos de cobranza e interín se normaliza este régimen o se acuerda su sustitución, el cobro de las cuotas que hayan de pagar los inquilinos sujetos a tributación se hará por los propietarios de las fincas arrendadas, y a este fin las Cámaras de Inquilinos extenderán los recibos correspondientes, con arreglo al padrón tributario de que trata el artículo 2.º y los entregarán a la respectiva Cámara de la Propiedad Urbana, haciéndole cargo de su importe. La Cámara, a su vez, hará las distribuciones a los propietarios u optará por hacer el cobro directamente, a la vez que el de sus cuotas quedando facultada para satisfacer un premio de cobranza que no excederá del 5 por ciento del importe de los recibos. Trimestralmente, las Cámaras de la Propiedad Urbana liquidarán a las respectivas de inquilinos el importe de la cantidad recaudada; y

4.º.—Las cuotas superiores a 20 pesetas se liquidarán por recibos trimestrales; las de 10 a 20 pesetas, por recibos semestrales y las de menos de 10, por recibos anuales.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 22 de Febrero de 1929.—AUNÓS.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden de 22 de Febrero último relativa al cobro de cuotas para sostenimiento de las entidades que integran la Corporación de la Vivienda, ha suscitado objeciones por parte de algunas Cámaras de la

Propiedad Urbana respecto a la misión que se les confiere de recaudar las que han de satisfacer los inquilinos que paguen rentas en armonía con la escala que dicha Real orden establece.

Aunque se trata de un régimen provisional y de una apelación necesaria al concurso de dichas Cámaras, que por tener organizados sus servicios de cobranza pueden efectuarla en mejores condiciones que lo harían las de los inquilinos, en su mayoría necesitadas de reorganizarse, cuando no de crearse, con el concurso de los elementos llamados a contribuir con arreglo a la escala a que antes se hace referencia, ha entendido este Ministerio que en parte pueden ser atendidas las discretas y respetuosas observaciones de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana; y en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º — Las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana harán la recaudación de las cuotas provisionales que deben satisfacer los inquilinos comprendidos en las escalas que fijó la Real orden de 22 de Febrero del año actual, disponiendo de un premio de cobranza igual al que satisfagan por el cobro de las cuotas de sus propios colegiados.

2.º — Las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana recibirán de las de los inquilinos los recibos que corresponda poner al cobro, mediante relación, de la que firmarán y entregarán duplicado.

3.º — Las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana ingresarán la recaudación en la Sección de Contabilidad de este Ministerio, la cual de acuerdo con el Consejo de la Corporación de la Vivienda, hará la distribución de lo recaudado con arreglo a las necesidades que se justifiquen, tanto para las atenciones del régimen como para satisfacer los gastos que las Cámaras de Inquilinos realicen en la formación de padrones cobratorios y recibos a cobrar, pudiendo anticiparles cuando se considerase justificado algunas cantidades para atender a dichos gastos; y

4.º — El Ministerio podrá, cuando alguna Cámara Oficial de Inquilinos lo solicitara y justificase su aptitud para realizar directamente la cobranza, autorizarla a ese fin, en las condiciones que en cada caso habrían de determinarse.

Lo que del Real orden se comunica a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 2 de Abril de 1929.—AUNÓS.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta Consultiva de Cámaras de la Propiedad Urbana en su sesión del día 6 del actual

Hacer constar en acta el sentimiento de la Junta por el fallecimiento de S. M. la Reina D.^a María Cristina y comunicarlo a la Mayordomía Mayor de Palacio.

Que no se puede admitir la delegación de los Vocales Propietarios de la Junta sino en el respectivo suplente para la asistencia a las sesiones.

Se aprueban las cuentas del año 1928.

Que la Junta Consultiva entregue al Exmo. Sr. Ministro de Trabajo los escritos de la Cámara de Barcelona, con ligeras modificaciones de forma, al cual se han adherido cincuenta y una Cámaras de la Propiedad, referentes al Real Decreto de Alquileres y Comités Paritarios de la Vivienda.

Pequeñas enmiendas al proyecto de Reglamento del Consejo de la Corporación de la Vivienda.

Que se solicite de Hacienda la declaración expresa de la exención de timbre de los documentos expedidos por las Cámaras de la Propiedad Urbana.

Que se abone a los funcionarios de la Secretaría que han cesado en 31 de Diciembre, un mes de sueldo en concepto de indemnización por cese.

Apoyar la instancia de la Cámara de Barcelona elevada al Ministerio de Hacienda sobre plus valía.

Hacer extensivos a los Secretarios de Madrid y Barcelona los derechos a dietas y viáticos que tienen los Vocales.

Apoyar una instancia de la Cámara de Vizcaya sobre aplicación del Reglamento orgánico en lo referente a unos propietarios en común.

Quedaron sobre la mesa para la sesión próxima:

Solicitud de la Cámara de Málaga a la que hay numerosas adhesiones de que se celebre una asamblea General de Cámaras de la Propiedad.

Petición de la Cámara de Huelva relativa a que sea aclarado el artículo 354 del Estatuto provincial.

Informe de la Cámara de Gerona contra la petición de la Asociación de Propietarios de Olot de constituirse en Cámara.

Febrero de 1929.

EXTRACTO DE LAS SESIONES

Junta de Gobierno.—*Sesión de 22 de Septiembre de 1928.*

Bajo la Presidencia de Don Salvador Auguet y con asistencia de los Sres. Reitg, Xifra, Casellas, Prat, Homs y Mirandes. Acordose aprobar el plan gestionado por una Comisión en Madrid para la adquisición de un local.—Dejar de cobrar por este año las cuotas obligatorias correspondientes al Grupo 1.º - Categoría 1.ª - Clase 1.ª—Resolver varias reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y clasificaciones en el censo.—Pasar a informe de la Comisión de Urbanización y saneamiento la redacción de unas bases para un concurso de premios a edificaciones.—Diose cuenta de haber sido dispensada la Cámara por la Superioridad de la obligación de confeccionar un presupuesto adicional.

PLENO.—*Sesión de 25 de Septiembre de 1928.*

Bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Fernando Casadevall y Rosés y con asistencia de los Sres. Auguet, Casellas, Franquesa, Bosch, Xifra, Mirandes, Almeda y Ferrer.

Aprobose el dictamen de la Comisión de Hacienda, suprimiendo el cobro de las cuotas inferiores y otro presentando una nueva escala de cuotas con una notable rebaja de la que regía.

Aprobose así mismo el dictamen de la Comisión de Administración sobre tarifas en el expediente de aguas potables de la villa de Hostalrich.

PLENO.—*Sesión de 27 de Octubre de 1928.*

Fué presidida por el Ilmo. Sr. Don Fernando Casadevall y Rosés y asistieron los Sres. Auguet, Casellas, Bartrina, Prat, de Pol, Bosch, Almeda, Pujadas, Ferrer y Güell.

Fueron aprobadas las bases redactadas por la Comisión de edificación, urbanización y saneamiento que han de regir en el concurso anual creado por la Cámara para otorgar premios a los Sres. propietarios de fincas construídas dentro el territorio de la jurisdicción de esta Corporación.

Fué aprobado el informe emitido por la Comisión de Administración sobre la reclamación formulada por varios propietarios de Palafrugell, contra el excesivo valor de las acometidas de agua potable, exigidas por el con-

cesionario de aquel Ayuntamiento, en el sentido de que resultan realmente muy exagerados los precios unitarios de cada uno de los elementos o materiales y jornales empleados en cada acometida.

Acordose hacer constar en acta el sentimiento de la Cámara, por el fallecimiento del Delegado de la misma en Santa Coloma de Farnés, Don Fernando Vilallonga.

Delegar la representación de la Cámara en el Consejo ejecutivo pro-exposición universal de Barcelona, al Secretario de la Cámara, Don Manuel Roqueta.

Junta de Gobierno.—*Sesión de 28 de Octubre de 1928.*

Bajo la Presidencia de Don Salvador Auguet y con asistencia de los Sres. Prat, Xifra, Casellas, Homs y Mirandes.—Acuerda aprobar la rectificación del censo practicado durante el año.—Pasar a la Comisión correspondiente una reclamación formulada por varios Propietarios de Palafrugell contra la compañía suministradora de aguas potables.—Nombrar una Comisión formada por los Sres. Casadevall, Bosch y Almeda, para que entiendan en todo lo referente a la adquisición de un edificio para local de la Cámara.—Contribuir con 100 pesetas a las catástrofes de Madrid y Melilla y con otras 100 pesetas en favor de los damnificados por el incendio de las Gabarras.—Someter al Pleno el Proyecto de Bases para el concurso de premios confeccionados por la Comisión de urbanización y saneamiento.

Junta de Gobierno.—*Sesión de 12 de Noviembre de 1928.*

Presidiendo el Ilmo. Sr. Don Fernando Casadevall y con asistencia de los Sres. Auguet, Prat, Xifra, Mirandes, Homs y Reitg.—Acordose pasar para informe un escrito del Sr. Alcalde de Palafrugell sobre el asunto de reclamación contra la compañía suministradora de agua potable.—Nombrose Delegado de la Cámara en Santa Coloma de Farnés a Don José M.^a Iglesias y Abadal, para cubrir la vacante por defunción de Don Fernando Vilallonga.—Facultar ampliamente al Sr. Presidente, para nombrar personal eventual si lo juzga necesario.—El enterado de haber sido aprobado el presupuesto para el ejercicio económico de 1929 y de los acuerdos tomados por la Junta Consultiva de Cámaras.

PLENO.—*Sesión de 13 de Noviembre de 1928.*

Celebrada bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Fernando Casadevall y con asistencia de los Sres. Xifra, Homs, Prat, Almeda, Pujadas, Franquesa, Bartrina, Ferrer, Reitg, Auguet y Bosch.

Acordose el enterado de haberse aprobado por la Superioridad el Pre-

supuesto económico del ejercicio de 1929.—A propuesta de la Junta de Gobierno, fué nombrado Delegado en Santa Coloma de Farnés, Don José M.^a Iglesias Abadal.

Acordose dirigir al Excmo. Ayuntamiento de Gerona, una comunicación suplicándole de que al objeto de aminorar las innumerables desgracias y atropellos debidos a falta de regularización del tránsito rodado y de peatones por las calles de la Ciudad, proceda hacer cumplir cuantas disposiciones tiene acordadas y crea necesarias dictar para la regularización del tránsito.

Junta de Gobierno.—*Sesión de 27 de Noviembre de 1928.*

Bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Fernando Casadevall y con asistencia de los Sres. Auguet, Mirandes, Homs, Prat, Reitg, Xifra y Casellas.—Se acuerda depositar los fondos de la Cámara, en la sucursal del Banco de España —Delegar la representación de la Cámara, a D. Juan M.^a Dalfó, Delegado de la misma en Figueras y al Secretario Sr. Roqueta, para que asistan a la Asamblea Consultiva de la Propiedad Urbana que ha de celebrarse en Barcelona el 30 del mismo mes.

PLENO.—*Sesión de 10 de Diciembre de 1928.*

Bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Fernando Casadevall y Rosés y con asistencia de los Sres. miembros Auguet, Reitg, Prat, Casellas, Mirandes, Homs, Bartrina, Pujadas, Ferrer, de Pol, Bosch, Almeda y Franquesa, y Sres. Delegados Dalfó y Jou, de Figueras y Sagrera de Palafrugell.

Acordose instalar en las Delegaciones que por su importancia lo requiera, un local para oficinas.

Fué aceptada la dimisión al Delegado de Palafrugell, D. Damián Poch.

A propuesta de la Junta de Gobierno, fué nombrado Delegado de la Cámara en Palafrugell, Don Salvio Sendra.

En vista del proceder del Ayuntamiento de Palafrugell, desvirtuando y dando falso sentido e interpretación a los dictámenes dados por esta Corporación sobre la cuestión del precio exigido a los Sres. propietarios por las acometidas de agua potable, acuerda ponerlo en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil para su resolución; fueron nombrados para formar parte de la Comisión, que debía exponerlo al Sr. Gobernador Civil los Sres. D. Fernando Casadevall y Rosés, D. José M.^a Jou Carreras, Don Juan M.^a Dalfó, D. Francisco Sagrera y Riera y D. Pedro de Pol Missé.

Junta de Gobierno.—*Sesión de 27 de Diciembre de 1928.*

Bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Fernando Casadevall y con asis-

tencia de los Sres. Auguet, Reitg, Prat, Mirandes y Homs.—Acordose hacer constar en acta el sentimiento de la Junta, por el fallecimiento de Don Jaime Brunet, Delegado de la Cámara en Rosas y de Don Ramón de Berenguer, ex-Vice-presidente que fué de la Cámara.—Nombrar Delegado de la Cámara en Rosas, a Don Pablo Solá Brunet.—Facultar al Presidente para que disponga el nombramiento de Recaudador.—Subvencionar a la Comisión organizadora de la fiesta de los Reyes Magos con la cantidad de veinticinco pesetas.

Junta de Gobierno.—*Sesión de 11 de Enero de 1929.*

Bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Fernando Casadevall y Rosés y con asistencia de los Sres. Auguet, Reitg, Prat, Casellas y Homs.—Fué aceptada la renuncia del cargo de Recaudador de la Cámara, a Don Joaquín Roquet, acordando darle un voto de gracias por el celo y honradez demostrado durante el ejercicio del mismo.—Acordose hacer constar en acta el sentimiento de la Cámara, por el fallecimiento del Delegado en Olot, Don Esteban Cardelús.—Nombrose para asistir a la reunión de Cámaras de España que debe celebrarse en Barcelona, a una Comisión formada por los señores Reitg, Homs, Dalfó, Prat y Secretario.—Habiéndose dictado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, una resolución a la cuestión planteada entre los propietarios de la villa de Palafrugell y la Compañía concesionaria del suministro de aguas potables sobre el exagerado coste de las acometidas de agua potable, acordó la Cámara que por medio de sus Delegados en aquella población se de conocimiento y recomiende dicha resolución según la cual para cada acometida deben fijarse los precios en relación a la acometida tipo siguiente: Apertura 8'00 pesetas.—Por 0'64 tubo 2'24.—Cortar el tubo 5'00.—Un recort, 3'20.—Un codo 1'50.—Un Manguito, 0'60.—Una reducción 1'00.—Trabajo de montar 2'00 —Trabajo de albañil 2'65.—Trabajo de peón 1'90.—Seguro 0'30.—Medio saco de cemento de Figueras, 0'75.—Medio saco arena 0'25.—6 ladrillos totxos 0'55.—Media espuerta de portland 0'70.—Trabajo de lampista 0'60.—5'50 tubo plomo presión 7'80.—Suma 41'04 pesetas.—El 14 por ciento beneficio contratista 5'75.—Un trapillón 9'75.—Una brida 9'00.—Un grifo 3'50.—Una arandela 1'00.—Suma 70'04 pesetas.—Administración Municipal 3'50.—Total 73'54 pesetas.

PLENO.—*Sesión de 18 de Enero de 1929.*

Presidida por el Ilmo. Sr. Don Fernando Casadevall y Rosés y con asistencia de los Sres. Miembros Auguet, Reitg, Casellas, Regás, Salellas, Franquesa, Bosch, Homs, Bartrina, Almeda y Ferrer y Delegados Sres. Sagra, Morató y Sendra de Palafrugell y Dalfó que lo es de Figueras.

Fué nombrado Recaudador de la Cámara Don Pedro Parés Pou.

A propuesta de la Junta de Gobierno, acordose nombrar Delegado de Cadaqués-Rosas, a Don Pablo Solá Brunet.

Acordose para la próxima sesión, el acuerdo definitivo sobre adquisición de local para la Cámara.

El Sr. Reitg como presidente de la Comisión que asistió a la reunión de Cámaras de España en Barcelona, dió cuenta de haberse acordado dirigir a los Excmos. Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Trabajo unas razonadas y atentas comunicaciones protestando de la prórroga del Real Decreto de inquilinato.

MINISTERIO
DE CULTURA



Bolsa de la Propiedad

Gestiones gratuitas para los señores Propietarios de compra-venta y arriendo de toda clase de fincas urbanas.

CASAS EN VENTA

Gerona.—Casa n.º 14 en la calle Subida del Puente de Isabel II (esquina Rambla de Alvarez).

Casas n.º 7 y 9 en la calle de Clavería (frente al Colegio de los Hermanos Maristas).

Casa en la calle subida de la Catedral.

» » » » Ciudadanos.

» » » » Figuerola.

» » » Plaza Independencia.

» » » Calle Bellcaire.

» con espacioso jardín en la calle Subida Canteras.

San Feliu de Guixols.—Casa n.º 35 calle de San Ramón.

San Antonio de Calonge.—Casa torre con jardín frente a la playa.

Calonge.—Casas en la calle de Poniente y Plaza de la Concordia.

Badalona.—Casa de sótanos y planta baja en la calle Sagunto, 140.

Palamós.—Casa de planta baja y dos pisos con jardín, situada en sitio céntrico de la población frente al mar.

Torroella de Montgrí.—Se vende casa espaciosa en sitio céntrico, con bajos, jardín y dos pisos; y una viña y olivar de 7 vesanas.

SOLARES EN VENTA

Gerona.—Uno de 150,000 palmos calle Figuerola.

» » 118,000 » » Jaime I.

IMPORTANTE: Se compraría casa o solar situado en el casco de esta Ciudad, de grandes dimensiones.

Se suplica a los Señores propietarios se sirvan dar cuenta a la Secretaría o Delegaciones de esta Cámara de cuantas gestiones les interese sobre compra-venta y arriendo de fincas urbanas.

Este número ha sido sometido a la previa censura